

ESCRITURA NUMERO: 85

**REFORMA DE ESTATUTOS DE  
HORMIGONES Y PISOS HORMIPISOS  
C. LTDA. /**

**CUANTIA INDETERMINADA**

---

**REFORMA DE ESTATUTOS.**- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **once de enero del dos mil**, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparece el señor **Economista Esteban Crespo Cordero, /** en su calidad de Presidente / y como tal representante legal de "HORMIGONES Y PISOS HORMIPISOS C. LTDA.", / de acuerdo al nombramiento que se insertará; ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **S E Ñ O R N O T A R I O:** En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar uno de reforma integral y codificación del estatuto social de "HORMIGONES Y PISOS HORMIPISOS C. LTDA.", / contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A la celebración de la presente escritura comparece el señor economista Esteban Crespo Cordero, / en su calidad de Presidente / y como tal representante legal de "HORMIGONES Y PISOS HORMIPISOS C. LTDA.", conforme justifica con el nombramiento que se agrega para que sea transcrito como documento habilitante; el compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuenca, capaz ante la Ley para celebrar esta escritura.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- "HORMIGONES Y PISOS HORMIPISOS C. LTDA." se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el diez y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete, con el número noventa y ocho. La Junta General Universal de socios de dicha compañía, en sesión celebrada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, resolvió, entre otras cosas, reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la indicada compañía en los términos constantes en el acta de la referida sesión, cuya copia se agrega para que forme parte integrante de esta escritura.- TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL: Con los antecedentes anotados, el compareciente señor economista Esteban Crespo Cordero, en su calidad de Presidente y representante legal de "HORMIGONES Y PISOS HORMIPISOS C. LTDA", en cumplimiento a lo resuelto en la citada sesión de Junta General, declara: Reformado íntegramente y codificado el estatuto social de la compañía por él representada en los términos constantes en el acta de la sesión referida, estatuto que en el futuro será del tenor que consta en el documento que también se agrega para que forme parte de la presente escritura.- CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía por la naturaleza del presente acto societario, es indeterminada.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y los

documentos necesarios para la plena validez de esta escritura.-  
Muy atentamente, (.) doctor Pablo Regalado Peñaherrera.-  
Abogado.- Matrícula número cuatrocientos noventa y cinco.-  
Hasta aquí la minuta inserta.- Los comparecientes hacen  
suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la  
aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la  
dejan elevada a escritura pública para que surta los fines  
legales consiguientes juntamente con el contenido del acta  
que es del tenor siguiente: ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE "HORMIGONES Y PISOS HORMIPISOS C.  
LTDA.", CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- En la ciudad de Cuenca, el día  
de hoy, miércoles quince de diciembre de mil novecientos  
noventa y nueve, a las diez y siete horas, en el local social de la  
compañía "HORMIGONES Y PISOS HORMIPISOS C. LTDA.", ubicado en  
la Avenida de las Américas y A. Cuesta, se reúnen los señores  
economista Esteban Crespo Cordero, propietario de un millón  
ciento setenta y nueve mil setenta y siete participaciones de un  
mil sucres cada una; Diego Crespo Cordero, propietario de  
cuatrocientas treinta y nueve mil doscientas sesenta y cuatro,  
participaciones de un mil sucres cada una; y, el ingeniero Luis San  
Martín Guerrero, en su calidad de Gerente General y como tal  
representante legal de PRODUCTOS ROCAFUERTE C.A., compañía  
propietaria de seiscientas noventa y tres mil quinientas  
setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una,  
estando por tanto representado el ciento por ciento del  
capital social de la compañía, el cual asciende a DOS MIL  
TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL

SUCRES, / dividido en dos millones trescientas once mil novecientas diez y seis participaciones de un mil sucres cada una, razón por la que fundamentados en lo establecido en los Artículos ciento diez y nueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías Codificadas, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios de dicha compañía, para lo que previamente acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: UNO.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.- DOS. AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.- Bajo la presidencia del titular economista Esteban Crespo Cordero y actuando como secretario el Gerente señor Diego Crespo Cordero, se instala la sesión y se pasa a tratar y resolver sobre el orden del día aprobado.- UNO.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL: EL economista Esteban Crespo Cordero expresa que la administración de la compañía, ha considerado necesario el que se proceda a una reforma integral y codificación del estatuto social de la misma, con la finalidad de darle una mayor dinamización y adaptarlo a las nuevas normas legales, razón por la que, se ha preparado el proyecto que somete a consideración de los señores socios.- La Junta conoce el proyecto preparado y con el voto favorable de la unanimidad del capital social, lo aprueba artículo por artículo, disponiéndose que el documento final forme parte del expediente de la presente sesión de Junta General y de la correspondiente escritura pública.- Se autoriza a la administración para que se otorgue la escritura que contenga la reforma integral y codificación del estatuto y se obtenga su

aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías.-  
DOS.- AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES. Solicita la palabra el señor ingeniero Luis San Martín Guerrero, el cual en su calidad de Gerente General de la socia PRODUCTOS ROCAFUERTE C.A., manifiesta que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía por él representada, en sesión celebrada el trece de diciembre del año en curso, resolvió transferir en favor de la compañía LA CEMENTO NACIONAL C.A., todas las participaciones que su representada posee en esta sociedad.- Que por este motivo, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías Codificada, encontrándose como se encuentran en sesión de Junta General Universal, solicitaba a los señores socios presten su consentimiento para poder efectuar la relacionada transferencia.- Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía, se autoriza a PRODUCTOS ROCAFUERTE C.A., para que transfiera en favor de LA CEMENTO NACIONAL C.A., todas las seiscientos noventa y tres mil quinientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una que posee en esta compañía.- Cualquiera de los representantes legales de HORMIGONES Y PISOS HORMIPISOS C. LTDA., extenderá la certificación de la que conste la presente autorización, para que sirva como documento habilitante en la escritura pública que llegue a otorgarse.- Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diez y nueve horas, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba,

firmando para constancia y validez todos los asistentes.-

firmado.) Econ. Esteban Crespo Cordero. Socio-Presidente.-

firmado.) Ing. Luis San Martín Guerrero. Por Productos Rocafuerte

C. A. firmado.) Diego Crespo Cordero. Socio-Gerente.-

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE

"HORMIGONES Y PISOS HORMIPISOS C. LTDA."- ESTATUTO SOCIAL

DE "HORMIGONES Y PISOS HORMIPISOS C. LTDA."- CAPITULO

PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO

PRIMERO.- NOMBRE: La denominación de la compañía es "

HORMIGONES Y PISOS HORMIPISOS C. LTDA.", la cual es una

sociedad mercantil, de nacionalidad ecuatoriana y de

responsabilidad limitada.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

La compañía tendrá por objeto social la fabricación,

comercialización y colocación de prefabricados de hormigón.-

Serán también actividades de la compañía el planificar,

proyectar, diseñar, asesorar, organizar, inspeccionar, reparar,

presupuestar, dirigir, fiscalizar, administrar, construir y

mantener obras de ingeniería civil y de arquitectura.- Para el

cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar cualquier

acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o

privadas, realizar importaciones y exportaciones, así como

formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse

en el país.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: EL domicilio de la

Compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del

Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier

lugar del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales

correspondientes.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION: EL

plazo de duración de la sociedad será de VEINTE AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía.- Este plazo podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta General de socios.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es el de DOS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SUCRES, dividido en DOS MILLONES TRESCIENTAS ONCE MIL NOVECIENTAS DIEZ Y SEIS participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO.- DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías.- Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuvieren.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales.- ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las partes sociales son indivisibles.- La participación que tiene cada socio en la compañía, es

transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley.- Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario.- ARTICULO NOVENO.- TRANSMISION POR HERENCIA: Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.- Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren hasta que se lleve a efecto la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones.- ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES: La compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS: Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital social podrá ser aumentado en cualquier

tiempo, previa resolución de la Junta General la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más de la mitad del capital social concurrente a la sesión.- En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- REDUCCION DEL CAPITAL: La Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio.- CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE: EL ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre.- Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Presidente Ejecutivo y del Gerente.- Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informes.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESERVAS Y UTILIDADES: La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social.- Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá

determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada.- El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General.- CAPITULO CUARTO: / DEL GOBIERNO, DE LA

ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente, cada uno con los deberes y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía.- Será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía o por quien le subroque y, a falta de éstos, por el socio que designe la Junta.- Actuará de secretario el Gerente y a falta de éste se designará un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover por las causas determinadas en la Ley y fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente; b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la

exclusión de un socio por las causales determinadas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; h) Autorizar la transferencia de dominio o cualquier limitación al mismo, de inmuebles de propiedad de la compañía; i) Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Gerente o a los dos en forma conjunta, para que suscriban obligaciones cuyos montos excedan del cincuenta por ciento del patrimonio de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Seleccionar al Auditor o a la firma Auditora para que realice la Auditoría Externa de la compañía; y, k) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA Y CLASES DE JUNTA: La Junta General será ordinaria o extraordinaria.- Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente y sesionarán en el domicilio de la compañía.- Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión.- En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida

para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- Si no se obtiene este quorum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la realizará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General se entenderá convocada, quedará validamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general legalmente conferido.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

VOTACION: Para los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se

lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se tendrá por negado el asunto de que se trate.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.- La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente u de quienes hayan hecho sus veces, y de todos los socios cuando se trate de juntas universales.- Las actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre una acta y otra.- Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en legal forma.- Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE: EL Presidente Ejecutivo y el Gerente que podrán ser o no socios de la compañía, serán nombrados por la Junta General y durarán en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Sus nombramientos, con la razón de su aceptación, serán inscritos en el Registro Mercantil y les servirán de suficiente credencial para todas sus actuaciones.- En todos los casos de falta, ausencia o impedimento de uno de los citados administradores, será subrogado por el otro.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE: El Presidente Ejecutivo y el Gerente tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma.- Esta

representación la podrán ejercer ya sea en forma individual o conjunta; b) Administrar conjuntamente la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar en forma conjunta a los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Celebrar, en representación y a nombre de la compañía, actos o contratos que la obliguen, dentro de las siguientes condiciones; para contratos de venta de productos elaborados o fabricados por la compañía así como para aquellos actos, contratos u obligaciones que de tales ventas se deriven o que sean necesarios para perfeccionar las mismas, no existirá limitación alguna.- Para celebrar cualquier otro acto, contrato o contraer obligaciones, cuyos montos individualmente sobrepasen el cincuenta por ciento del patrimonio de la compañía, requerirán de autorización de la Junta General de socios.- Cuando se celebren actos, contratos o se contraigan obligaciones cuyos montos individualmente sobrepasen el veinte por ciento y no excedan del cincuenta por ciento del patrimonio de la compañía, el administrador que los suscriba, deberá informar sobre los mismos a los socios, en la Junta General inmediatamente posterior a la celebración de tales actos o contratos; e) Presentar conjuntamente y cada año a la Junta general de socios el informe de labores, adjuntando el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; f) Convocar, en forma conjunta o por separado a sesiones de Junta General y en su caso actuar como Presidente o secretario de las mismas; g) Suscribir los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General en las que hayan actuado; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista

completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que les compete por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al presente estatuto social y a las resoluciones de Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PROHIBICIONES: Los administradores no podrá dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.- Igualmente, no podrán contratar, directa ni indirectamente, con la compañía que administran.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION.- La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de socios.- En caso de disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Presidente Ejecutivo o de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes.- CERTIFICO: Que el estatuto social que antecede, fue discutido y aprobado en la sesión de Junta General Universal de socios de "HORMIGONES Y PISOS HORMIPISOS C. LTDA.", celebrada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Cuenca, diciembre diez y seis de mil novecientos noventa y nueve.- f.) Diego Crespo Cordero.- Gerente.-

**DOCUMENTO HABILITANTE.**- Cuenca, noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Señor Economista.- Esteban Crespo Cordero.- Ciudad.- De mis consideraciones: Por medio del

presente, me es grato dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que la Junta General de Socios de "HORMIGONES Y PISOS HORMIPISOS CIA. LTDA.," en sesión celebrada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, procedió a reelegirle a usted para que desempeñe las funciones de Presidente de dicha sociedad, por el período estatutario de DOS AÑOS.- La referida compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, escritura que se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, con el número noventa y ocho el diez y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.- En su calidad de Presidente, le corresponderá a usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, siendo sus deberes y atribuciones los establecidos en la Ley de Compañías y especialmente los previstos en el estatuto de la sociedad.- El presente nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones a nombre de la compañía.- Muy atentamente, f.) Diego Crespo Cordero.- Gerente.- Acepto el cargo conferido y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.- Cuenca, noviembre diez de mil novecientos noventa y nueve.- f.) Economista Esteban Crespo Cordero.- CI 010081211-4.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número novecientos sesenta y cinco del Registro de Nombramientos.- Cuenca, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- firmado.) El Registrador Mercantil.- R. Auquilla.- (Hay un sello)-

Leída que les fue la presente escritura íntegramente por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto Doy Fe.- f.) E. Crespo CI 010081211-4 f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta segunda copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

*R. Vintimilla B.*

Dr. Rubén Vintimilla B.  
Notario 29



... que a cargo de la matriz de esta escritura, y en la Constitución de la Compañía de fecha 7 de Mayo de 1967, he sentado razón de la reforma de Estatutos y su aprobación en la Interendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 00-C-003-07, de 17 de enero del 2000. Cuenca, 26 de enero del 2000.

*R. Vintimilla B.*

Dr. Rubén Vintimilla B.  
Notario 29



Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 29 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución N° 00-C-DIC-037; de la IN

TENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. -  
He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, VEIN  
TISEIS DE ENERO DEL DOS MIL. EL REGISTRADOR,

*Remigio*  
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

